

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, catorce de julio de dos mil veintiuno.**

Rad. 2017-00027-00

Del estudio de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada el Despacho advierte que no fue tomada en cuenta la liquidación que obra a folios 42 y 43 del cuaderno 1 del expediente y aprobada mediante auto del 14 de junio de 2020 visto a fol. 51 del mismo cuaderno, por consiguiente, como dicha liquidación se encuentra en firme, lo que quedaba a la ejecutada era tomar ese saldo y sobre este realizar la liquidación adicional.

Por lo anterior, el Despacho ordena a la demandada rehacer la liquidación adicional dando aplicación a las precisiones atrás efectuadas por el Juzgado.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ